

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de artículos de venta exclusiva;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la solicitud de pedido N° 3-802-7/19 referente a "LICENCIA PLATAFORMA DE PARTICIPACION DIGITAL" por un período de 12 meses.

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 1 de Febrero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-802-7 del ejercicio 2019 a la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. – CUIT N° 30-63945397-5, por \$ 234.600 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser la oferta que puede ofrecer el Servicio, dado que la misma fue quien realizó el diseño, desarrollo e instalación de la Plataforma de la Licencia;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. – CUIT N° 30-63945397-5, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 4224 de la Localidad de Lanús, referente a "LICENCIA PLATAFORMA DE PARTICIPACION DIGITAL" por un período de 12 meses; en virtud de ser la oferta que puede ofrecer el Servicio, dado que la misma fue quien realizó el diseño, desarrollo e instalación de la Plataforma de la Licencia, por la suma total de \$ \$ 234.600 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS) de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1º del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-802-7 del ejercicio 2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano